



Decreto:

1. Designase a D. Osvaldo Palma Flores, RUT 6.774.989-8, en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule, grado 2º EUS., 40% de asignación de responsabilidad superior, más la asignación profesional correspondiente, de acuerdo al artículo 19º de la Ley Nº19.185; a contar del 9 de abril de 2010.

2. El desempeño de estas funciones está afecto a rendición de fianza y por razones impostergables de buen servicio, la persona asumirá en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

3. Impútese el gasto correspondiente al ítem 21-01-001, del presupuesto del Ministerio de Salud.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Liliana Jadue Hund, Subsecretaria de Salud Pública.

DISPONE VACUNACIÓN OBLIGATORIA CONTRA ENFERMEDADES CAUSADAS POR *STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE* EN NIÑOS MENORES DE 2 AÑOS EN LAS REGIONES DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, DEL MAULE Y DEL BÍO BÍO

Núm. 1.254 exento.- Santiago, 1 de julio de 2010.- Visto: lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 32 del Código Sanitario, aprobado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº725, de 1967, del Ministerio de Salud; en el Nº2 del Decreto Nº72, de 2004, del Ministerio de Salud, y teniendo presente las facultades concedidas en los artículos 4º y 7º del Decreto con Fuerza de Ley Nº1 del Ministerio de Salud, y

Considerando:

- Que el *Streptococcus pneumoniae* es una bacteria que coloniza la nasofaringe, se transmite de una persona a otra a través de las secreciones respiratorias y puede causar enfermedades de diversa gravedad, como otitis, sinusitis, bronquitis, neumonías, meningitis y septicemias; siendo los casos más graves en niños pequeños, los adultos mayores y las personas con ciertas deficiencias del sistema inmunológico.

- Que, en el marco del Plan de Invierno y de la iniciativa “Salud en terreno” del Ministerio de Salud, esta Subsecretaría resolvió adelantar la vacunación contra *Streptococcus pneumoniae* en todos los niños y niñas de 2 a 23 meses de edad que se encuentren instalados en albergues, en viviendas del Proyecto Aldeas o en otras soluciones habitacionales de emergencia subsidiadas por el Gobierno, o que residen en las comunas más afectadas por la catástrofe natural del 27 de febrero pasado en las regiones del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule y del Bío Bío y sean beneficiarios del sistema público de salud.

- Que, por las razones antes enunciadas, dicto el siguiente,

Decreto:

1º Dispónese la vacunación obligatoria contra el *Streptococcus pneumoniae* a toda la población infantil, de 2 a 23 meses de edad inclusive, beneficiarios del sistema público de salud que se encuentren instalados en albergues, en viviendas del Proyecto Aldeas o en otras soluciones habitacionales de emergencia subsidiadas por el Gobierno, o que residen en las comunas más afectadas por la catástrofe natural del 27 de febrero pasado en las regiones del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule y del Bío Bío, siendo responsable de su ejecución todos los establecimientos de la red pública de salud, especialmente los establecimientos de atención primaria.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Dr. Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Liliana Jadue Hund, Subsecretaria de Salud Pública.

APRUEBA NORMA TÉCNICA SOBRE PROCEDIMIENTO E INSPECCIÓN MÉDICO VETERINARIA DE LAS ESPECIES PRODUCTO DE LA CAZA Y DE SUS CARNES Y CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN DE APTITUD PARA EL CONSUMO HUMANO

Núm. 77.- Santiago, 26 de noviembre de 2009.- Visto: lo dispuesto en los artículos 2º, 9º letra c), 109 y siguientes del Título III del Libro IV del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley Nº725, de 1967, del Ministerio de

Salud; en el artículo 268 inciso 2º del Reglamento Sanitario de Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo Nº977, de 1996, del Ministerio de Salud; en el artículo 4º Nº2 y 7º del Libro I del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº2.763, de 1979, y de las leyes 18.469 y 18.933; en la Resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y las facultades que me confiere el artículo 32 Nº6 de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

Artículo único.- Apruébase la siguiente Norma Técnica sobre “Procedimiento e Inspección Médico Veterinaria de las especies producto de la Caza y de sus carnes y criterios para la calificación de aptitud para el consumo humano”, cuyo texto forma parte integrante de este decreto y deberá ser publicada en la página web del Ministerio de Salud, www.minsal.cl, para su adecuado conocimiento y difusión.

Una copia debidamente visada de este decreto y su Norma Técnica se mantendrá en el Departamento de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud y en el Departamento de Alimentos y Nutrición dependiente de la Subsecretaría de Salud Pública.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERÍA, Presidenta de la República.- Álvaro Erazo Latorre, Ministro de Salud.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Liliana Jadue Hund, Subsecretaria de Salud Pública.

SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

DESIGNA AL DR. ENRIQUE ALBERTO RUSSELL URZÚA EN EL CARGO DE DIRECTOR SUPLENTE EN EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE

Núm. 51.- Santiago, 5 de mayo de 2010.- Visto: Lo dispuesto en el artículo quincuagésimo noveno de la Ley Nº19.882; los artículos 7º letra c), 14º, 87º letra e) y 88º del Decreto con Fuerza de Ley Nº29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Libro I del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº2.763, de 1979, y teniendo presente las facultades que me confiere el artículo 32 Nº10 de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

1.- Designase al Dr. Enrique Alberto Russell Urzúa, RUN 7.095.294-7, en el cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Norte, grado 2º EUS y con 65% de Asignación de Alta Dirección Pública, en calidad de suplente, en forma transitoria y provisional, mientras se efectúa el proceso de selección pertinente, nombramiento que no podrá exceder un período improrrogable de un año, a contar del 5 de mayo de 2010.

2.- El desempeño de estas funciones está afecto a rendición de fianza, y por razones impostergables de buen servicio la persona en referencia asumirá en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

3.- Déjase establecido que el Dr. Russell conserva los cargos de médico 22 Hrs. Ley Nº19.664 y 28 Hrs. Ley Nº15.076, que sirve en calidad de titular en el Servicio de Salud Araucanía Norte, y mientras se desempeña como suplente percibirá las remuneraciones correspondientes a sus cargos titulares.

4.- Impútese el gasto correspondiente al Subtítulo 21 Gastos en Personal del Presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Norte.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Liliana Jadue Hund, Subsecretaria de Salud Pública.

Ministerio de Energía

NOMBRA A DON JUAN MANUEL CONTRERAS SEPÚLVEDA EN EL CARGO DE SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Núm. 1A.- Santiago, 14 de abril de 2010.- Visto: El artículo 32 Nº10 de la Constitución Política de la República; el Decreto Ley Nº2.224, de 1978, modificado por la Ley Nº20.402; el Decreto con Fuerza de Ley Nº12, de 2009, del Ministerio de Hacienda; los párrafos 3º y 4º del Título VI de la Ley Nº19.882; el DFL Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Dictamen Nº37.854, de 2005, de la Contraloría General de la República; el Acuerdo Nº2.024, del Consejo de Alta Dirección Pública, de 30 de marzo de 2010, y la Resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Ley Nº2.224, de 1978, modificado por la Ley Nº20.402, la Comisión Nacional de Energía está afecta al Sistema de Alta Dirección Pública establecido en la Ley Nº19.882;

Que por Decreto Supremo Nº37, del Ministerio de Energía, de 10 de marzo de 2010, fue aceptada la renuncia de don Rodrigo Iglesias Acuña, RUT Nº8.510.167-6, al cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, en el que fue designado por Decreto Nº235, de 12 de diciembre de 2006, del Ministerio de Minería;

Que, por tanto, el cargo titular de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía se encuentra vacante y debe ser provisto a través de un proceso de selección público, abierto y de amplia difusión, en conformidad a lo dispuesto en los artículos cuadragésimo octavo y siguientes de la Ley Nº19.882;

Que el artículo quincuagésimo noveno de la Ley Nº19.882 señala que de haber cargos de alta dirección vacantes, la autoridad facultada para hacer el nombramiento podrá proveerlos transitoria y provisionalmente, en tanto se efectúa el proceso de selección pertinente, con personas que cumplan con los requisitos legales y los perfiles exigidos para desempeñarlos;

Que por Oficio Ord. Nº197, del Ministerio de Energía, de 26 de marzo de 2010, se solicitó a la Dirección Nacional de Servicio Civil dar inicio al proceso de selección correspondiente, el que, en este caso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuadragésimo noveno de la Ley Nº19.882, se inició con la definición por parte del Ministro de Energía del perfil profesional y de competencias y aptitudes que deberán cumplir los candidatos al cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía. Conforme a la norma referida, este perfil debe ser aprobado por el Consejo de Alta Dirección Pública;

Que conforme a lo indicado en el Dictamen Nº37.854, de 2005, de la Contraloría General de la República, el alcance del artículo quincuagésimo noveno de la Ley Nº19.882 consiste en que la autoridad competente puede proveer transitoria y provisionalmente una plaza vacante de alta dirección, en tanto se realiza el concurso pertinente, con personas que cumplan tanto con los requisitos legales como con los perfiles exigidos para desempeñarlos, debiendo estos últimos estar aprobados por el Consejo de Alta Dirección Pública;

Que el señalado Consejo aprobó el perfil del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, a través del Acuerdo Nº2.024, adoptado en sesión ordinaria Nº390, de 30 de marzo de 2010,

Decreto:

Nómbrese, a contar del 15 de abril de 2010, al señor Juan Manuel Contreras Sepúlveda, RUT Nº7.462.332-8, ingeniero civil electricista, en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, transitoria y provisoriamente, en tanto se efectúa el proceso de selección pertinente destinado a proveer dicho cargo. El señor Contreras, por razones impostergables de buen servicio, deberá asumir sus funciones en la fecha antes señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Jimena Bronfman Crenovich, Ministra de Energía (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jimena Bronfman C., Subsecretaria de Energía.

Director Responsable: CRISTIAN LETELIER AGUILAR

Domiciliado en Santiago, calle Agustinas 1269 - Casilla 81 - D

Teléfonos: 7870110 - 6983969
Servicio al usuario: 7870109
Dirección en Internet: www.diarioficial.cl
Correo Electrónico: info@diarioficial.cl